

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.469-B

Sábado 4 de Febrero de 2023

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2267670

#### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

#### DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Núm. 53.- Santiago, 4 de febrero de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 41 y 32 N°5 de la Constitución Política de la República; en la Ley 18.415 Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, en la Región de la Araucanía se han iniciado, en diversos lugares, los incendios forestales denominados “Manzanal 2”, “Piedra Blanca y otros”, “Reigolil”, “Parque Nacional Conguillío”, “Madihue y otros”, “Coihue Curaco 2” y “Coihue Curaco 3”. Los referidos incendios han destruido al menos 663 hectáreas en total, afectando infraestructura, y amenazando zonas residenciales en distintas comunas de la referida región, obligando a la evacuación preventiva de personas con la finalidad de proteger su integridad.

2. Que, en atención a la peligrosidad y comportamiento extremo del fuego, el riesgo de propagación a sectores colindantes, así como la conformación geográfica de la zona y las condiciones climáticas adversas, se configura una calamidad pública.

3. Que, las situaciones descritas en el presente acto administrativo, requieren que el Estado haga uso de todos los instrumentos que le otorga el ordenamiento jurídico, con el objeto de asegurar la integridad y seguridad de sus habitantes, requiriendo un uso eficiente y eficaz de recursos y organización de personas por parte de los distintos servicios públicos competentes, tanto durante los procesos de control de los incendios forestales, así como en la posterior recuperación de los bienes y las personas afectadas.

4. Que, además es necesario velar por la seguridad pública de las zonas afectadas, por lo que se requiere disponer de la debida coordinación entre los organismos competentes.

5. Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

Decreto:

**Artículo primero:** Declárase Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de la Araucanía, por un plazo de 30 días contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.415.

**Artículo segundo:** Designase como Jefe de la Defensa Nacional de la región señalada, al miembro de las Fuerzas Armadas que se indica a continuación:

CVE 2267670

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Institución : Ejército de Chile  
Grado : General de Brigada  
Apellidos : Castillo Herrera  
Nombre : Rubén Marco  
RUN : 10.378.832-3.

**Artículo tercero:** En el ejercicio de sus funciones, el Jefe de la Defensa Nacional tendrá, dentro de su ámbito de competencia territorial, todas las facultades previstas en el artículo 7° de la ley N° 18.415, y específicamente la prevista en el número 1 del artículo 5° de la misma ley, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, especialmente, las del Delegado Presidencial Regional y de los integrantes del Comité para la Gestión del Riesgo de Desastres de la región.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

